

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00062 00

En atención al escrito proveniente de las partes en el que informan sobre la transacción celebrada respecto de la obligación objeto del presente asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el contrato de arrendamiento celebrado entre los señores Marisol Rodríguez Vargas como arrendataria y Oscar Alberto Ramírez Quintero, Martha Cecilia Fernández Moncada y José Libardo Ramírez Quintero, como arrendatarios, por transacción.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado en el presente proceso. Si hubiere solicitud de remanentes póngase a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 ibídem

CUARTO: Hágase entrega de la suma de \$369.000.00 m/cte. a favor de la señora Marisol Rodríguez Vargas y del saldo por \$57.628.00 m/cte., a favor del demandado Oscar Alberto Ramírez Quintero.

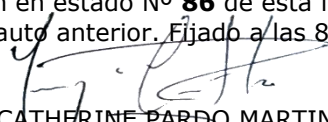
QUINTO: SIN CONDENA en costas para las partes.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día tres (3) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° **86** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ea3f3e4304b5d1fb425860eb081bc1f2fe281e57adcf2197d3b1152047192d**

Documento generado en 02/08/2022 02:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>